



CONTRATO NÚMERO 28-2018/LN-000004-01/2016

ADENDA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, SEPARACION Y VALORIZACION DE LOS RESIDUOS  
SÓLIDOS VALORIZABLES GENERADOS EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA

ENTRE

LA EMPRESA

RECRESO COSTA RICA LTDA.

Y

LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 0022-E11-2011 de las diez horas con quince minutos del tres de enero del dos mil once, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne No. 65-2011, del día siete de Febrero de 2011, de la **MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **MUNICIPALIDAD**; y el señor **ALVARO RICARDO CHINCHILLA MADRIGAL**, cédula de identidad número uno – seiscientos sesenta y dos – trescientos doce, mayor, casado una vez, profesión Administrador de Empresas, vecino de Cartago, La Unión, Salitrillo de Concepción, doscientos metros oeste y cien metros norte de la parada final de CENBUS, Urbanización Azahares, casa número 42, en su condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de **LA EMPRESA RECRESO COSTA RICA LTDA.**, cédula jurídica número tres – ciento dos –cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres, domiciliada en Alajuela, Montecillos, trescientos metros sur de los corrales de la subasta municipal de ganado, conocido en adelante como **LA EMPRESA** hemos convenido en celebrar la presente Adenda Contractual, al Contrato Principal denominado “**CONTRATACION PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, SEPARACION Y VALORIZACION DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS VALORIZABLES GENERADOS EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA**”, adjudicada oficio AMH-0052-2016 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, del día catorce de enero del dos mil dieciséis, y publicada en La Gaceta número 17 del día martes 26 de enero del dos mil dieciséis, la Licitación Pública Nº 2015LN-000008-01, **RECRESO COSTA RICA LTDA.**, según lo establecido en el oficio GIR-153-2019 del día 11 de junio de 2019 la señora Teresita Ileana Granados Villalobos, Gestora de Residuos solicita la modificación al contrato principal suscrito con **LA EMPRESA RECRESO COSTA RICA LTDA.**, de la Licitación Pública Nº 2015LN-000008-01, para

ampliar en un cincuenta por ciento dicha contratación, lo anterior es necesario ya que en el sector de San Francisco y Ulloa, se brinda el servicio de reciclaje a través de la contratación No.2017LA-000002-01, cuya adjudicación fue aprobada por el Concejo Municipal **“únicamente por un año”**, como consta en el acuerdo SCM-349-2018 de marzo del 2018. Es decir que, dicho contrato para el servicio de reciclaje en San Francisco y Ulloa, estaría finalizando este mes de junio en acatamiento al Acuerdo del Concejo Municipal.

Por lo anterior, con la ampliación de la contratación No.04-2016/LN-000008-01-2015, se busca evitar afectaciones a las comunidades de Lagunilla, Barreal, Carpintera, Aurora y San Francisco, entre otras, que utilizan y dependen de dicho servicio para disponer de los residuos valorizables. Y más importante aún, evitar situaciones de contaminación, denuncias ambientales e incluso afectaciones a la salud pública, que pudiesen presentarse por la presencia de residuos esparcidos en la vía pública. Todas las anteriores, son situaciones posibles e imprevisibles, producto de que las personas **“culturizadas”** a sacar sus materiales de reciclaje los días respectivos, posiblemente seguirán sacándolos a la vía pública pese a que no pasen los camiones y pese a que se les informe, precisamente porque hemos creado el **“hábito de reciclaje”** en la comunidad y les hemos habituado a un servicio.

Es importante recalcar que los señores y señoras regidoras, consideraron en aquel momento, que la administración debía esperar que el mercado tuviera una mayor diversidad de empresas dedicadas a brindar esos servicios, con precios más accesibles. Y así contar con mayor diversidad de ofertas al momento de una nueva contratación. Esto según lo hicieron saber durante las reuniones sostenidas para la revisión de la adjudicación a la contratación No.2017LA-000002-01.

Con ese mismo sentir, este Departamento estuvo indagando sobre otras alternativas en el mercado nacional para el aprovechamiento de los residuos, lo cual retraso el proceso de contratación. Esa revisión nos ha permitido tener certeza de que existen más proveedores en el mercado que brindan dicho servicio, con capacidad de cubrir las necesidades de la población del cantón en cuanto a reciclaje.

Cabe mencionar que los servicios recibidos de parte de RECRESCO DE COSTA RICA a través de las contrataciones No.04-2016/LN-000008-01-2015 y No.04-2016/LN-000008-01-2015 han sido satisfactorios y conforme a los objetivos planteados en ambos pliegos de condiciones.

Así mismo, ya fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta la Contratación para la recolección, transporte, separación y valorización de los residuos sólidos valorizables generados en el cantón central de Heredia.

La ampliación requerida sería para cubrir el servicio de reciclaje de San Francisco y Ulloa que consiste en: Recolección 1 vez cada 15 días, respectivamente los viernes, a un total de 133 kilómetros de recorrido, que incluyen desde San Francisco hasta Los Arcos y desde Bajos del Virilla hasta Barreal, así como la instalación de un Centro Temporal de Recolección de Residuos que funcionará primer jueves y viernes del mes de 6am a 6pm ubicado en el Centro de Acopio de Guararí.

En oficio PRMH-0397-2019 del día 13 de junio de 2019 del señor Enio Vargas Arrieta, solicita a **LA EMPRESA** la presentación de una oferta de servicios y precios en los mismos términos vigentes al día de hoy de ejecución según especificaciones hasta por un plazo de vigencia según oficio AMH-0297-2019 (hasta que haya formalizado el nuevo proceso de contratación o por un año lo que suceda primero).

En oficio del día de **LA EMPRESA**, del día 17 de junio de 2019 presento la oferta solicitada y aceptando la condiciones establecidas en el oficio PRMH-0397-2019.

En virtud de lo establecido en el oficio AMH-0720-2019 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, del día 19 de junio de 2019, y según lo establecido en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa esta Administración realiza la siguiente modificación contractual de acuerdo al siguiente detalle:

**CLÁUSULA PRIMERA: ITEMS ADJUDICADOS**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDA D MESES	PRECIO MENSUAL USD	TOTAL
1	Servicio de recolección selectiva domiciliaria; transporte, separación y valorización de los residuos sólidos valorizables generados tanto en residencias como en comercios, instituciones y pequeñas industrias de San Francisco y Ulloa que consiste en: Recolección 1 vez cada 15 días, respectivamente los viernes, a un total de 133 kilómetros de recorrido, que incluyen desde San Francisco hasta Los Arcos y desde Bajos del Virilla hasta Barreal	6	\$22.025	\$132.150
2	Servicio de Centros Temporales de Recuperación; transporte, separación y valorización de los residuos sólidos valorizables generados tanto en residencias como en comercios, instituciones y pequeñas industrias que funcionará primer jueves y viernes del mes de 6am a 6pm ubicado en el Centro de Acopio de Guararí.	6	\$1.816	\$10.896
	<b>TOTAL</b>			<b>USD\$143.046</b>



**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE CONTRACTUAL:** El plazo de esta modificación contractual es por un periodo de 6 meses o hasta que se haya formalizado el nuevo proceso de contratación N°2019LN-000003-01, lo que suceda primero, a partir de notificada la orden de inicio por parte de señora Teresita Ileana Granados Villalobos, Gestora de Residuos o el funcionario designado por esta a LA EMPRESA, una vez recibida aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y dará derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

De la fiscalización de las obras contratadas. La efectiva fiscalización de los servicios contratados será efectuada por parte de señora Teresita Ileana Granados Villalobos, Gestora de Residuos o el funcionario designado por esta, con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa.

**CLÁUSULA TERCERA: Del precio de la contratación y la forma de pago.** El monto total de esta modificación contractual es de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (\$143.046.00)**, se pagara conforme cada ítem a LA EMPRESA, por precio unitario según lo establecido en el cuadro de la cláusula primera: ítems adjudicados.

La forma de pago es mensual contra prestación del servicio, separando el detalle por cada ítem adjudicado, previo informe de visto bueno de la señora Teresita Ileana Granados Villalobos, Gestora de Residuos o el funcionario designado por esta, quien envía su aprobación en forma escrita al Departamento Proveeduría.

**LA EMPRESA** debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

- a) Factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa, al Departamento de Proveeduría para el respectivo trámite.
- b) Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.
- c) Certificación actualizada de la Póliza de Riesgos de Trabajo del INS

**LA MUNICIPALIDAD** realizará el pago mediante transferencia bancaria por medio del Banco de Costa Rica, por lo cual **LA EMPRESA** debe aportar la cuenta cliente de ese banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado, correspondiente al impuesto de renta. En aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Impuesto de la Renta, y 24 de su Reglamento (decreto ejecutivo 18445-H).

Las facturas que se tramiten deben venir acompañadas del siguiente formato:

TRÁMITE DE FACTURAS	
Yo _____ portador de la cedula N° _____ hago constar que la factura N° _____ se encuentra de la siguiente manera:	
( ) No cedida	
( ) Cedida a _____	
Lo anterior para el trámite de pago correspondiente	
_____	
Firma	
Indicar número de cuenta cliente y corriente para gestionar el trámite de pago de la factura antes indicada. (En caso de que la factura sea en dólares utilizar cuenta en dólares)	
Número de Cuenta Cliente _____ del Banco _____.	
Número de Cuenta Corriente _____ del Banco _____.	

**Procedimiento para la recepción de Cesiones de Facturas:**

- **LA EMPRESA** al presentar facturas que sean referentes a un proceso de contratación las cuales se encuentren cedidas; tendrá el deber de informarle a la administración mediante una observación incluida en la misma factura o bien con un oficio adjunto indicando la cesión realizada.
- Una vez enterada la Administración sobre la Cesión de la Factura a una entidad financiera se tramitará la factura para el pago correspondiente siempre y cuando este recibido el visto bueno por parte de la Unidad Técnica a cargo.
- El pago será incluido en la nómina respectiva y tardará un plazo de una semana para hacerlo efectivo mediante transferencia.

**Procedimiento para la recepción de Cesión de Contrato:**

- Una vez firmado el contrato con **LA MUNICIPALIDAD** el cual **LA EMPRESA** desea realizarle una cesión tendrá que notificarlo a la Administración antes de realizar facturas para trámite de pago.

**Nota:** Las facturas y/o contratos cedidos los cuales no se les informen a la Administración es responsabilidad del **LA EMPRESA** y de la entidad financiera correspondiente.

**CLAUSULA CUARTA:** Para efectos del pago de especies fiscales se valora este contrato en la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (\$143.046.00)**, corriendo por cuenta de **LA EMPRESA**, el pago de las especies fiscales por un monto de **TREINTA Y TRES MIL COLONES EXACTOS (¢33.000.00)**.

**CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** LA EMPRESA depositó en la Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de **CATORCE MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (\$14.500.00)**, con una vigencia hasta el día 15 de enero del 2020 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a **LA MUNICIPALIDAD**, por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**LAS DEMÁS CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO PRINCIPAL QUEDAN INCÓLUMES.**

**CLÁUSULA SEXTA: HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos, **EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
MBA JOSÉ ML. ULATE AVENDAÑO

ALCALDE MUNICIPAL



  
ALVARO RICARDO CHINCHILLA MADRIGAL

LA EMPRESA